



Resolución Ministerial

Lima, ...11... de... diciembre... del 2021

Visto, el Expediente N° 21-010585-007, que contiene los Memorándum Nros. 108 y 716-2021/DG/DIGESA emitidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 223-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 180-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1741-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1537-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



G Rosell

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;



J. MONTALVA

Que, el Decreto de Urgencia N° 012-2021 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de febrero de 2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria por el brote del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario ante la segunda ola de propagación, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;



C CRUZ

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 036-2021, autoriza al pliego 011. Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, con cargo a su presupuesto institucional y los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



J. JUSCAMANTA

2021, para realizar las contrataciones orientadas a la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, a favor de los establecimientos de salud de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y de los Organismos Públicos adscritos al MINSA;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

Que, mediante los Memorándum Nros. 108 y 716-2021/DG/DIGESA de fechas 12 de febrero y 10 de agosto del 2021, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA remite a la Oficina General de Administración las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES";

Que, con fecha 07 de setiembre de 2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005824-2021 por el monto de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para la "ADQUISICIÓN DE 8 000 BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES";

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de setiembre del 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa CORPORACIÓN J & C MERCHANDISING E.I.R.L., la Orden de Compra N° 0000875-2021/UE 001 para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES POR COVID-19", por la cantidad de ocho mil (8 000) unidades por el monto de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que el proveedor se compromete a entregar los bienes conforme las especificaciones técnicas en un plazo de veinticinco (25) días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 223-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 15 de setiembre del 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la Contratación Directa correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES POR COVID-19" por el monto de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 325-2021-OGA/MINSA del 27 de setiembre de 2021, se aprueba la Vigésima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 178 la Contratación Directa correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA TRASLADO





Resolución Ministerial

Lima, ...13 de diciembre... del 2021.

DE CADÁVERES POR COVID-19" por el monto total de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, con fecha 04 de octubre del 2021, la empresa CORPORACIÓN J & C MERCHANDISING E.I.R.L., de acuerdo a la Guía de Remisión 0001 N° 000318, recepcionada por la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, realiza la entrega de ocho mil (8 000) unidades del bien "BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES POR COVID-19", correspondiente a la Orden de Compra N° 0000875-2021/UE 001 MINSA;



Que, mediante Formato 02 N° 139-2021-OA-OGA/MINSA de fecha 18 de octubre del 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES POR COVID-19";



Que, mediante Informe Técnico N° 180-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 18 de octubre de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, concluye que la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES POR COVID-19" por el monto total de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, se configura bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, en concordancia con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento;



Que, mediante Memorandum N° 1741-2021-OGA/MINSA de fecha 19 de octubre de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES POR COVID-19", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo

27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";



Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021 y modificatorias, dispone que las contrataciones previstas en el numeral 3.1 y 3.2 del citado artículo que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, de igual manera, el numeral 101.4 dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos



Resolución Ministerial

Lima, ...11... de...diciembre..... del...2021

catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1537-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada, señalando que, resulta legalmente procedente la firma por el Señor Ministro de la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica(e), de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 012-2021 y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA TRASLADO DE CADÁVERES POR COVID-19" por el monto total de S/ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control



Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

